



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación



CGC/004-17

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN
ENTRE
EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER
JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN (“TRIBUNAL”)
Y
EL TRIBUNAL ELECTORAL DE PANAMÁ
(“TRIBUNAL ELECTORAL DE PANAMÁ”)

PROTOCOLO

Considerando que los conceptos de democracia y pluralismo, elecciones libres y auténticas, y el acceso a la justicia electoral imparcial y eficiente forman parte esencial de la agenda global.

Considerando que la democracia es condición fundamental para la promoción y la garantía de los derechos humanos y que el fortalecimiento de instituciones y fundamentos democráticos es objetivo común de ambas instituciones.

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el Tribunal Electoral de Panamá acuerdan firmar este convenio al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. Declara el “TRIBUNAL” que:

I.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es un órgano especializado del Poder Judicial de la Federación que, con excepción de lo dispuesto en la fracción II del artículo 105 de la propia Constitución, es la máxima autoridad en materia electoral, cuya administración corresponde a su Comisión de Administración.

I.2. Conforme a los artículos 99, décimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 191, fracción II; 205, segundo párrafo y 210, fracción II, de



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

TE TRIBUNAL
ELECTORAL
LA PATRIA LA HACEMOS TODOS

CGC/004-17

la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la Presidenta del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, preside a su vez la Comisión de Administración.

I.3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 191, fracciones I y VIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, quien preside del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación lo representa y tiene la atribución de celebrar todo tipo de actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento del órgano, así como llevar las relaciones con autoridades o instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, que tengan vínculos con el **“TRIBUNAL”**.

I.4. En términos del artículo 186, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, quien preside el Tribunal Electoral tiene competencia para conducir las relaciones con otros Tribunales Electorales, autoridades e instituciones nacionales e internacionales.

I.5. De conformidad con el Código Modelo de Ética Judicial Electoral, los servidores públicos del **“TRIBUNAL”** deben observar en su actuar los principios de Excelencia, Objetividad, Imparcialidad, Profesionalismo e Independencia, principios que deben permear en todas las actividades en las que forme parte la institución.

I.6. Para los efectos del presente Convenio General de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en Carlota Armero Número 5000, Colonia CTM Culhuacán, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04480.

II. Declara el “TRIBUNAL ELECTORAL DE PANAMÁ” que:

II.1 De conformidad con lo establecido en artículo 142, Capítulo 3, Título IV de la Constitución Política de la República de Panamá, el Tribunal Electoral es una institución autónoma e independiente creada con el objeto de garantizar la libertad, honradez y eficacia del sufragio popular, al que se le reconoce personería jurídica, patrimonio propio y derecho de administrarlo.

II.2 El Tribunal Electoral interpretará y aplicará privativamente la Ley Electoral, dirigirá, vigilará y fiscalizará la inscripción de hechos vitales, defunciones, naturalización y demás hechos y actos jurídicos relacionados con el estado civil de las personas; la expedición de la cédula de identidad personal y las fases del proceso electoral.



CGC/004-17

II.3 En el artículo 27 de la Ley 5 del 9 de marzo de 2016, Ley Orgánica del Tribunal Electoral, se establece que el Magistrado Presidente ejercerá la representación legal del Tribunal Electoral.

II.4 El objetivo del Tribunal Electoral es lograr como institución de “clase única”, la excelencia electoral mediante la educación, la capacitación y la innovación tecnológica permanente, para brindar servicios eficientes en pro del perfeccionamiento de la democracia, dentro de un Estado de derecho, por lo cual se encuentra comprometida con la defensa de los principios democráticos y éticos establecidos, y subordinada al cumplimiento de la Constitución y la ley, cuyas acciones están encaminadas a mejorar continuamente los servicios que se prestan, apoyados en la descentralización y el uso de tecnologías confiables y efectivas, contribuyendo a la educación, participación cívico-electoral, y fortalecimiento de nuestra democracia, para dejar el legado de un mejor país para las generaciones futuras.

II.5 Para los efectos del presente convenio general de colaboración, el Tribunal Electoral de Panamá establece su domicilio en el Edificio Sede Principal, ubicado en la avenida Omar Torrijos Herrera, corregimiento de Ancón, provincia y distrito de Panamá, República de Panamá.

III. Declaran “LAS PARTES” que:

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad legal con la que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento, ya que no existen vicios del consentimiento que pudiera afectar su validez.

III.2. Están interesadas en el desarrollo de programas de cooperación interinstitucional y la realización de actividades conjuntas, así como sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA

“**LAS PARTES**” acuerdan en que el objeto del presente instrumento consiste en establecer las líneas principales y mecanismos de cooperación interinstitucional, con la



CGC/004-17

finalidad de fijar las bases para proponer, promover e implementar proyectos bilaterales y multilaterales de intercambio académico y profesional, consulta, cooperación y asistencia técnica, en los que participen las partes firmantes, sobre temas relacionados en materia electoral de interés mutuo.

CLÁUSULA SEGUNDA

Para cumplir con el objeto de este convenio, **“LAS PARTES”** acuerdan realizar acciones en las siguientes líneas de trabajo:

- a) Intercambio de información y experiencias relacionadas con la labor de ambas instituciones, tales como bases de datos estadísticos, publicaciones especializadas, legislación electoral, jurisprudencia, doctrina, fortalecimiento de la Democracia y del Estado de Derecho, capacitación e investigación, acompañamientos y veedurías de la labor jurisdiccional electoral, opiniones expertas sobre temas previamente acordados, entre otros;
- b) Cooperación para la investigación, capacitación y asistencia técnica;
- c) Consultas sobre temas relativos a democracia, sistemas electorales, administración de justicia electoral, fiscalización de procesos electorales, legislación, jurisprudencia y doctrina, entre otros temas relevantes que estimen mutuamente las **“LAS PARTES”**;
- d) Promoción de foros y eventos internacionales con el fin de enriquecer y difundir la cultura democrática, sus valores y enfoques;
- e) Publicación conjunta de textos y obras sobre temas relativos a la democracia, sistemas electorales, administración de justicia electoral, fiscalización de procesos electorales, legislación, jurisprudencia y doctrina, entre otros temas relevantes que estimen mutuamente las **“LAS PARTES”**;
- f) Intercambio de información y experiencias con el fin de incrementar la efectividad de la administración de la justicia electoral, con excepción de la información que, de conformidad a la normativa vigente aplicable, sea considerada como confidencial;



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

TE TRIBUNAL
ELECTORAL
LA PATRIA LA HACEMOS TODOS

CGC/004-17

- g) Intercambio y estancias de servidores públicos y/o colaboradores de las **“LAS PARTES”** expertos en materias de interés común;
- h) Elaboración de proyectos de asesoría y asistencia técnica conjunta, cuyo objeto sea, además de cualquiera de las líneas de trabajo establecidas en los incisos previos, el diagnóstico, propuestas y diseño institucional, y la organización y administración de sistemas y procedimientos para la resolución judicial de conflictos electorales (justicia electoral).

CLÁUSULA TERCERA

En ningún caso podrá ser materia de colaboración entre **“LAS PARTES”**, el estudio o dictamen de asuntos jurisdiccionales o administrativos en trámite, que les corresponda a ambas instituciones o le hayan correspondido conocer y resolver en ejercicio de su competencia.

CLÁUSULA CUARTA

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este acuerdo, se enviarán por escrito, por correo electrónico o certificado, mensajería especializada, o cualquier otro medio que asegure y acredite su recibo por el destinatario al domicilio o dirección de correo electrónico que acuerden **“LAS PARTES”**.

CLÁUSULA QUINTA

Para la ejecución de las acciones objeto del presente Convenio General de Colaboración, las **“LAS PARTES”** constituirán una Comisión Técnica, integrada de la manera siguiente:

- a) Por **“TRIBUNAL ELECTORAL DE PANAMÁ”**: se designa como representante al titular de la Dirección del Centro de Estudios Democráticos o a quien su Presidente designe.
- b) Por el **“TRIBUNAL”** se designa como representante al titular de la Dirección General de Relaciones con Organismos Electorales o a quien la Presidenta del **“TRIBUNAL”** designe.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

TE TRIBUNAL
ELECTORAL
LA PATRIA LA HACEMOS TODOS

CGC/004-17

CLÁUSULA SEXTA

Los programas, proyectos y acciones que se realicen no incidirán en los procesos políticos internos de país alguno y se llevarán a cabo con estricto apego a la legalidad de cada nación y respeto a los derechos de terceros.

CLÁUSULA SÉPTIMA

“**LAS PARTES**” podrán firmar convenios específicos para la ejecución de actividades descritas en las cláusulas que anteceden, los cuales pasarán a formar parte del presente instrumento.

Los convenios específicos deberán constar por escrito y describirán aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances, tales como:

- a) Actividades, trabajos, proyectos y programas académicos e institucionales a realizar;
- b) Calendarios y lugares de trabajo;
- c) Personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables;
- d) Recursos técnicos y materiales;
- e) En su caso, publicación de resultados y actividades de difusión;
- f) Controles de evaluación y seguimiento;
- g) Aportaciones económicas de cada institución;
- h) Propiedad intelectual;
- i) En su caso, emisión de las constancias;
- j) Regulación sobre la propiedad y utilización de resultados; y
- k) Todos aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CLÁUSULA OCTAVA

El “**TRIBUNAL**” deberá someter oportunamente a consideración de su Comisión de Administración, todos los proyectos, programas, trabajos o actividades derivados del presente instrumento jurídico, que impliquen alguna erogación de recursos adicional por parte de este órgano jurisdiccional que no esté contemplada en este acto jurídico.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

TE TRIBUNAL
ELECTORAL
LA PATRIA LA HACEMOS TODOS

CGC/004-17

CLÁUSULA NOVENA

En el caso de intercambios con motivo de estancias, cada una de **"LAS PARTES"** será responsable de que su personal se someta a la legislación nacional del país receptor y no creará relación laboral alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA

"LAS PARTES" convienen que el personal designado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de las actividades convenidas interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a las partes, dicho personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con ninguna de **"LAS PARTES"**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA

"LAS PARTES" convienen en proporcionar sus respectivos emblemas institucionales con el propósito de identificación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta que **"LAS PARTES"** convengan su terminación.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

TE TRIBUNAL
ELECTORAL
LA PATRIA LA HACEMOS TODOS

CGC/004-17

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA

“**LAS PARTES**” convienen que la difusión del objeto del presente convenio se realizará de común acuerdo.

“**LAS PARTES**” no serán responsables de las opiniones que en forma personal emitan sus servidores públicos y/o colaboradores en las actividades de capacitación referidas en el presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA

Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá, en cualquier momento, dar por terminado el presente convenio mediante comunicación expresa y por escrito con treinta (30) días de anticipación a la fecha que se pretende dejar sin efecto, previendo que éste no afecte los programas de trabajo que se estén desarrollando, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo expreso en contrario.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad común acuerdo de “**LAS PARTES**”. Dicha modificación o adición deberá ser notificada a la contraparte al menos con treinta (30) días naturales de anticipación y constar por escrito mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo. La referida modificación o adición obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA

“**LAS PARTES**” manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe y que en la celebración del mismo no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias que permitan su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento del presente convenio, “**LAS PARTES**” voluntariamente y de común acuerdo la resolverán.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

TE TRIBUNAL
ELECTORAL
LA PATRIA LA HACEMOS TODOS

CGC/004-17

FECHA Y FIRMA

Firmado en la Ciudad de México el 18 de julio de 2017, en tres ejemplares auténticos y originales.

JANINE M. OTÁLORA MALASSIS
MAGISTRADA PRESIDENTA DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER
JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

HERIBERTO ARAÚZ SÁNCHEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DE PANAMÁ

TESTIGOS DE HONOR

INDALFER INFANTE GONZALES
MAGISTRADO DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL
DE LA FEDERACIÓN

EDUARDO VALDÉS ESCOFFERY
MAGISTRADO PRIMER
VICEPRESIDENTE DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DE PANAMÁ

REYES RODRÍGUEZ MONDRAGÓN
MAGISTRADO DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL
DE LA FEDERACIÓN

ALFREDO JUNCÁ WENDEHAKE
MAGISTRADO SEGUNDO
VICEPRESIDENTE DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DE PANAMÁ

JOSE LUIS VARGAS VALDEZ
MAGISTRADO DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL
DE LA FEDERACIÓN